

**PERÚ**Ministerio de  
Economía y FinanzasOficina de  
Normalización PrevisionalDIRECCIÓN DE  
PRODUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Señor (a)

**DRA. NORKA BELINDA CCORI TORO**

Directora

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO**

Jr. Sucre 215, Puno - El Collao - Ilave

Presente.-

**ASUNTO** : **Entrega de resolución administrativa y pago de la pensión de sobrevivientes del Decreto Ley N° 20530**  
**Administrado(a): Chique Rojas, Pedro**  
**Beneficiario(a): Mamani Vda De Chique, Segunda Juvencia**  
**Expediente: C11100244322 - D.L. N° 20530**

**REFERENCIA** : **DPR00020250005759**  
**Documento NSTD: N0000687833**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla y comunicarle que, se ha emitido la Resolución N° 00000001046-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, del 06 de febrero de 2025, con la cual se resuelve enmendar la Resolución N° 0000006383-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, del 15 de diciembre del 2022, a través de la cual se dio atención a la solicitud presentada por SEGUNDA JUVENCIA MAMANI VDA DE CHIQUE, sobre pensión definitiva de sobrevivientes – viudez por el régimen del Decreto Ley N° 20530.

Es preciso indicar que la citada resolución, se ha remitido a su despacho a través de la dirección web que se indica en el pie de página del presente documento, para descargarla deberá ingresar a la dirección web digitando el código de verificación que se indica también a pie de página.

Asimismo, recordarle que, corresponde a su despacho entregar al administrado, una copia de la citada resolución.

Finalmente, sírvase informar al administrado que en caso de no estar de acuerdo con lo resuelto, en el plazo de 15 días hábiles de haber sido notificada, puede presentar el recurso administrativo de reconsideración o el recurso administrativo de apelación; este último, será atendido por el Tribunal Administrativo Previsional de la ONP y para cualquier consulta adicional sobre nuestros servicios, puede comunicarse con nosotros a través del teléfono (01) 634-2222, para recibir orientación y asesoría.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 14 de febrero de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>  
CVD: 0130 0587 6579 3477





PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Oficina de  
Normalización Previsional

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para renovarle las expresiones de mi mayor consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por  
**MARIO ALEXANDER ATARAMA CORDERO**  
DIRECTOR/A GENERAL DE PRODUCCIÓN

CC.:

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 14 de febrero de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.



URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>  
CVD: 0130 0587 6579 3477



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Oficina de  
Normalización Previsional

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN

**Anexo N° 1. D10-MSJ\_CALCULO\_INTERÉS\_LEGALES-I32-I42[R]**

**Anexo N° 2. D11-MSJ\_RESOLUCION-I43-I47[R]**

**(RESOLUCIÓN N°0000001046-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530)**

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 14 de febrero de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

